

ASUNTO: Resolución a la solicitud de información.

México, D. F, 31 de mayo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en los Artículos 6 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones III y XV, 28 fracciones II, IV y VIII, 41, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del 1º de abril de 2013, registrada con el número de folio 0001300023113, en la cual solicita lo siguiente:

(sic) "Con base en el artículo 6 constitucional, solicito en versión electrónica y en formatos abiertos los documentos que contengan información desglosada relacionada a las 47 fosas clandestinas con 193 cadáveres encontradas en el estado de Tamaulipas, cerca del municipio de San Fernando, desde incios de abril 2011. Indicar el número de servidores públicos detenidos, el número de activos de la Armada destacamentados en las carreteras del estado, particularmente la carretera federal 101 a la altura del municipio de San Fernando, previo a abril 2011. Especificar por mes y lugar donde estaban comisionados. Indicar rango, cargo y ficha técnica laboral (omitiendo los datos confidenciales de acuerdo a la Ley de Transparencia). Indicar número de operativos o acciones en los que haya participado la Armada relaiconados con el caso. Especificar con qué autoridades se coordinó, fecha, tipo de acción realizada, tipo de intervención y resultados obtenidos. Indicar número de activos de la Armada destacamentados dispuestos a partir de abril de 2011 y que hayan apoyado alguno de los operativos anteriores. Indicar rango, cargo y ficha técnica laboral de los anteriores (omitiendo los datos considerados confidenciales de acuerdo con la Ley de Transparencia)."

De acuerdo a lo requerido en la solicitud que nos ocupa, de la búsqueda realizada en los archivos de esta Secretaría este comité de información establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Referente a *(sic) "Con base en el artículo 6 constitucional, solicito en versión electrónica y en formatos abiertos los documentos que contengan información desglosada relacionada a las 47 fosas clandestinas con 193 cadáveres encontradas en el estado de Tamaulipas, cerca del municipio de San Fernando, desde incios de abril 2011."*, la información con la que cuenta esta Dependencia es pública, toda vez que se dio como respuesta a otra solicitud de información.

SEGUNDO.- Respecto a *(sic) "Indicar el número de servidores públicos detenidos, el número de activos de la Armada destacamentados en las carreteras del estado, particularmente la carretera federal 101 a la altura del municipio de San Fernando, previo a abril 2011."*, De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Esta Secretaría entre sus funciones no lleva a cabo Investigaciones Ministeriales para conocer los Generales de las personas que son aseguradas, esta Institución únicamente coadyuva con otras dependencias como es el caso que nos ocupa, por lo tanto, esta dependencia desconoce si hubo entre ellos Servidores Públicos o no.

TERCERO.- En lo que concierne a *(sic) "Especificar por mes y lugar donde estaban comisionados."*, se hace de su conocimiento que este tipo de información no puede proporcionarse, en virtud de que se puede comprometer la integridad física y la vida del personal naval al ser posible que sean identificados por posibles transgresores de la ley.

CUARTO.- En cuanto a *(sic) "Indicar rango, cargo y ficha técnica laboral (omitiendo los datos confidenciales de acuerdo a la Ley de Transparencia)."*, ese tipo de información se considera reservada, en virtud de que se puede comprometer la integridad física y la vida del personal naval al ser posible que sean identificados por posibles transgresores de la ley, y sobre la información de la ficha laboral no es utilizada en esta Dependencia y sin embargo el documento similar dentro de esta Secretaría es considerado con información confidencial por contener datos personales y por ende en caso de darlos a conocer se expondría incluso a los familiares directos del personal naval ante posibles transgresores de la ley.

Continúa en hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos de la resolución a la solicitud de información.



QUINTO.- Referente a (sic) "Indicar número de operativos o acciones en los que haya participado la Armada relacionados con el caso.", No se tiene información por no ser una obligación legal el de llevar estadísticas de cada una de las acciones en donde participa esta Secretaría, y las estadísticas que se tiene es en forma general y no en forma particular de cada acción de esta Dependencia son públicas y se encuentran en los informes de labores, y de acuerdo al criterio 09-10 señala que no se pueden elaborar documentos ad hoc, citado criterio fue emitido por el pleno del IFAI.

SEXTO.- En cuanto a (sic) "Especificar con qué autoridades se coordinó, fecha, tipo de acción realizada, tipo de intervención y resultados obtenidos.", Se hace de su conocimiento que este Instituto Armado, coadyuva y coordina con los tres niveles de gobierno en sus respectivas responsabilidades, en todos los caso en que participa esta Dependencia en forma individual o coordinada cuando se descubre un ilícito o se detiene a alguna persona en flagrancia se da aviso al ministerio público del fuero común o federal según sea el caso y pone a las personas u objetos asegurados por nuestro personal a disposición de citada autoridad en comento.

SÉPTIMO.- Respecto a (sic) "Indicar número de activos de la Armada destacamentados dispuestos a partir de abril de 2011 y que hayan apoyado alguno de los operativos anteriores.", Este tipo de información se considera reservada, en virtud de que puede poner en riesgo la vida del personal naval que se encuentra destacamentado en diversos puntos del país como es el caso de la información que está solicitando en el punto dos de su solicitud.

OCTAVO.- en lo que se refiere a (sic) "Indicar rango, cargo y ficha técnica laboral de los anteriores (omitiendo los datos considerados confidenciales de acuerdo con la Ley de Transparencia).", la información se considera reservada, en virtud de que se puede comprometer la integridad física y la vida del personal naval al ser posible que sean identificados por posibles transgresores de la ley, y sobre la información de la ficha laboral no es utilizada en esta Dependencia y sin embargo el documento similar dentro de esta Secretaría es considerado con información confidencial por contener datos personales y por ende en caso de darlos a conocer se expondría incluso a los familiares directos del personal naval ante posibles transgresores de la ley.

Por lo anteriormente descrito, este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- De acuerdo a lo descrito en el Considerando Primero, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se le informa que dicha información es pública y fue entregada como respuesta a la solicitud con folio 0001300008013, misma que se anexa para pronta referencia

SEGUNDO.- De conformidad con lo descrito en el considerando segundo y con Respecto a (sic) "Indicar el número de servidores públicos detenidos, el número de activos de la Armada destacamentados en las carreteras del estado, particularmente la carretera federal 101 a la altura del municipio de San Fernando, previo a abril 2011.", con fundamento con el artículo 13 fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los numerales Décimo Quinto y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, la información se considera reservada, en virtud de que puede poner en riesgo la vida del personal naval que se encuentra destacamentado en diversos puntos del país como es el caso de la información que está solicitando en el punto dos de su solicitud, aunado a lo anterior es un hecho que si bien la información que pide es de enero al 20 de agosto del 2010, también lo es, que es actual y vigente, toda vez que los integrantes del crimen organizado pueden superar en número a los activos de la Armada de México y con ello se pondría en riesgo la integridad física e incluso la vida de nuestro personal y con ello también se vería mermada las acciones contra la delincuencia organizada actualmente está Institución, por lo que la información está reservada por un periodo de doce años.

TERCERO.- De acuerdo en el Considerando Tercero y En lo que concierne a (sic) "Especificar por mes y lugar donde estaban comisionados.", con fundamento con el artículo 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como los numerales Décimo Quinto y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, se considera reservada, en virtud de que se puede comprometer la integridad física y la vida del personal naval al ser posible que sean identificados por posibles transgresores de la ley y permanecerá así por el término de doce años.

CUARTO.- De acuerdo a lo señalado en el Considerando Cuarto y en relación a (sic) "Indicar rango, cargo y ficha técnica laboral (omitiendo los datos confidenciales de acuerdo a la Ley de Transparencia).", la información se considera reservada de conformidad con lo descrito en el artículo 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como los numerales Décimo Quinto y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración

Continúa en hoja tres...



ASUNTO: Hoja tres de la resolución a la solicitud de información.

Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, en virtud de que se puede comprometer la integridad física y la vida del personal naval al ser posible que sean identificados por posibles transgresores de la ley, y sobre la información de la ficha laboral no es utilizada en esta Dependencia y sin embargo el documento similar dentro de esta Secretaría es considerado con información confidencial por contener datos personales de acuerdo al contenido en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por ende en caso de darlos a conocer se expondría incluso a los familiares directos del personal naval ante posibles transgresores de la ley.

QUINTO.- De acuerdo a lo señalado en el Considerando Quinto y referente a **(sic)** "*Indicar número de operativos o acciones en los que haya participado la Armada relacionados con el caso.*", No se tiene información por no ser una obligación legal el de llevar estadísticas de cada una de las acciones en donde participa esta Secretaría, y las estadísticas que se tiene es en forma general y no en forma particular de cada acción de esta Dependencia son públicas y se encuentran en los informes de labores, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el criterio 09-10 señala que no se pueden elaborar documentos ad hoc, citado criterio fue emitido por el pleno del IFAI, motivo por el cual no se tiene la información como la requiere en el punto cinco de su solicitud que nos ocupa.

SEXTO.- De acuerdo con lo señalado en el Considerando Sexto y En cuanto a **(sic)** "*Especificar con qué autoridades se coordinó, fecha, tipo de acción realizada, tipo de intervención y resultados obtenidos.*", de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el criterio 09-10 señala que no se pueden elaborar documentos ad hoc, citado criterio fue emitido por el pleno del IFAI, este Instituto Armado, coadyuva y coordina con los tres niveles de gobierno en sus respectivas responsabilidades, en todos los caso en que participa esta Dependencia en forma individual o coordinada cuando se descubre un ilícito o se asegura a alguna persona en flagrancia se da aviso al ministerio público del fuero común o federal según sea el caso y pone a las personas u objetos asegurados por nuestro personal a disposición de citada autoridad en comento.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo descrito en el Considerando Séptimo y con respecto a **(sic)** "*Indicar número de activos de la Armada destacamentados dispuestos a partir de abril de 2011 y que hayan apoyado alguno de los operativos anteriores.*", Este tipo de información se considera reservada con fundamento con el artículo 13 fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los numerales Décimo Quinto y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003 en virtud de que puede poner en riesgo la vida del personal naval que se encuentra destacamentado en diversos puntos del país como es el caso de la información que está solicitando en el punto dos de su solicitud, motivo por el cual se encuentra reservada por un periodo de doce años.

OCTAVO.- De acuerdo con lo descrito en el Considerando Octavo y en lo que se refiere a **(sic)** "*Indicar rango, cargo y ficha técnica laboral de los anteriores (omitiendo los datos considerados confidenciales de acuerdo con la Ley de Transparencia).*", la información se considera reservada de conformidad con lo descrito en el artículo 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como los numerales Décimo Quinto y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, en virtud de que se puede comprometer la integridad física y la vida del personal naval al ser posible que sean identificados por posibles transgresores de la ley, y sobre la información de la ficha laboral no es utilizada en esta Dependencia y sin embargo el documento similar dentro de esta Secretaría es considerado con información confidencial por contener datos personales de acuerdo al contenido en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por ende en caso de darlos a conocer se expondría incluso a los familiares directos del personal naval ante posibles transgresores de la ley.

Continúa en hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro de la resolución a la solicitud de información

Sin más por el momento y esperando que la respuesta a su solicitud le sea de utilidad, agradecemos el interés mostrado por nuestra Institución y quedamos a sus órdenes.



ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

ALMIRANTE C.G. DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
CONRADO APARICIO BLANCO
PRIMER VOCAL

CAPITÁN DE NAVIO C.G. DEM.
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
JORGE VÍCTOR VÁZQUEZ ZARATE
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO